



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: JOHN A ECHEVERRI RENDÓN Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MONTEBELLO
RADICADO: 2012-00467

ASUNTO: TIENE COMO PRUEBAS LAS APORTADAS AL PROCESO.

Dado que ya se encuentran dentro del expediente la totalidad de las pruebas documentales decretadas dentro de la audiencia inicial visible a folio 257 a 260, el despacho tendrá como pruebas las hasta ahora aportadas y entendiéndose, que a partir del día siguiente a la notificación de este auto, empezará a correr el término de cinco días indicado en el artículo 289 del C.P.C para la procedencia de la tacha de falsedad.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ

RLV